

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, quince (15) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de continuar tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Juan Carlos Ballesteros López
Demandado	Antonio Navarro Ortega
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00168.00

1. Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del 17 de julio de 2020.

Del expediente se observa que el ejecutado ANTONIO NAVARRO ORTEGA, fue emplazado en los términos dispuestos en el auto de fecha 13 de abril de 2021, la designación de curador de auto 13 de mayo de 2021, el cual se notificó vía mensaje de dato, sin embargo, guardó silencio.

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término estipulado legalmente para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes. En virtud de lo brevemente expuesto se,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso.

**SEGUNDO**: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

**TERCERO:** Practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada conforme lo establece el artículo 365 de CGP, Fíjese agencias en derecho la suma equivalente al 5% de las pretensiones ejecutadas, es decir \$1.000.000.00, respetando el artículo 5 numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE** 

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23.417.40.89.001.2020.00168.00.

Firmado Por:

## Hector Fabio De La Cruz Vitar Juez Municipal División De Sistemas De Ingenieria Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed60b583e65d64cce07df498b01ccce5d313d7561c8ad3f7f88bb2be6447322

Documento generado en 15/06/2021 07:03:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica